



[Quiénes Somos](#) ▾ [Noticias](#) [Eventos](#) [Publicaciones](#) ▾ [Proyectos](#) ▾

[Beyond](#)

---

## Decreto 811 de 2021, nueva hoja de ruta para cannabis regulado en Colombia.



 **Diana Paola Valenzuela Rodriguez**

Directora Jurídica  
Andamoda gardens

La reciente publicación del Decreto 811 de 2021 por medio del cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis, es un significativo avance para la industria en Colombia y su participación en los diferentes mercados donde el cannabis es protagonista o acompañante, pues se posibilitan usos y operaciones que estaban



**prohibidas o sin regulación.**



De igual manera, en la nueva hoja de ruta, se enfatiza en la viabilización de los usos industriales del cannabis, entendidos estos, como todos aquellos que no corresponden al uso medicinal o farmacéutico, (fibras, bebidas, alimentos, suplementos dietarios, biocombustibles entre otros) se anuncia la posibilidad de recalcular los límites de fiscalización respecto del 0,2 % de THC (Tetrahidrocannabinol) para mezclas o productos que contengan cannabis, especialmente los medicamentos, entre otros aspectos relevantes que con seguridad harán a la producción de cannabis y sus derivados en Colombia, una industria más competitiva y diversificada.

Se trata de un Decreto que hace parte de la masa crítica de políticas públicas que las delegaciones de los Estados transmiten al concierto internacional, para construir consensos en la CND (Comisión de Drogas Narcóticas) de la ONU, (Organización de las Naciones Unidas) y que hace parte del acuerdo que permitió en diciembre de 2020, reclasificar al cannabis, sacándolo de la lista IV de fiscalización de sustancias que restringen las consideradas “altamente peligrosas y de poco o nulo valor terapéutico”, dejándolo en la Lista I de fiscalización, donde se encuentran las sustancias consideradas “muy adictivas o de probable uso indebido, y precursores que se pueden convertir en estupefacientes que son igualmente adictivos y también de probable uso indebido”. En este apartado se encuentran opio, heroína, cocaína, hoja de coca y oxicodona.

## ¿QUE CAMBIO?

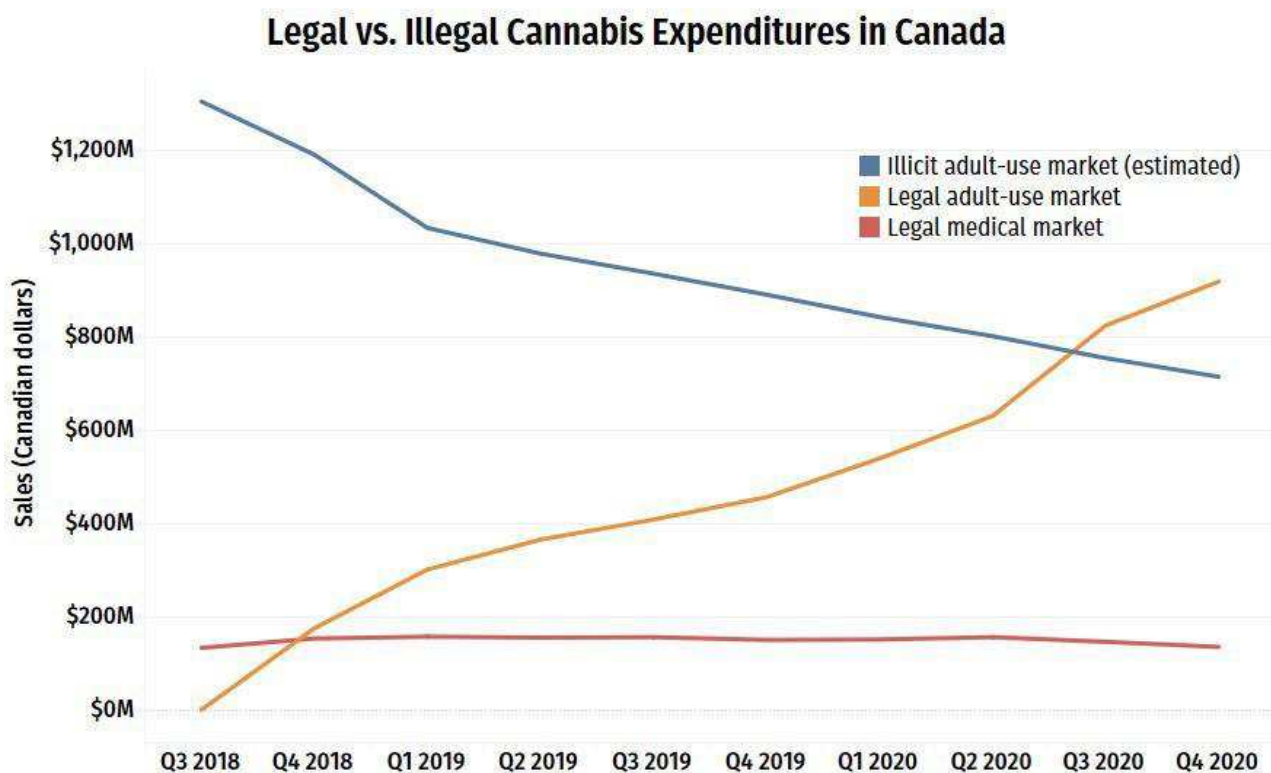
Se destacan mejoras para el sistema de cupos nacionales como mecanismo que permite el cumplimiento de las previsiones internacionales informadas con anterioridad a la JIFE (Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes), se crea la modalidad de exportación de flor seca con fines comerciales, aumentan los controles dirigidos a la cancelación de licencias no operativas, se permite ingreso de plantas, sus partes y derivados a zonas francas para actividades de transformación, empaque y reempaque y, se establece una nueva licencia de fabricación de derivados no psicoactivos generando mayores controles sobre el cannabis no psicoactivo, material que con el que usualmente trabajan pequeñas y medianas empresas en el país.

Se trata de un decreto largamente consensuado, donde se ven resaltados, el interés hacia el fortalecimiento de controles que minimicen riesgos no identificados de desvío y el liderazgo de la perspectiva de las agencias de control de sustancias psicoactivas, en detrimento del liderazgo de instituciones dinamizadoras de la economía, el agro, el medio ambiente, la investigación y la promoción de la salud pública, lo que puede explicar en parte los cuellos de botella que padece la industria, los cuales son naturales en los escenarios puramente de control y fiscalización, que se aplican incluso sobre sustancias que, como el cannabis de uso industrial, podrían estar libres de estos, por disposición expresa de las Convenciones del sistema internacional de fiscalización de drogas y sustancias estupefacientes.



No obstante, para materializar esta apertura relacionada principalmente con la exportación de flor seca con fines comerciales, la producción y comercialización nacional e internacional de productos y materias primas de uso industrial (alimentos, bebidas, fibras entre otros), y el comercio en zonas francas, es necesario por mandato del Decreto 811 de 2021, reglamentar las condiciones específicas de cada uno de estos segmentos en posteriores resoluciones, pues 66 de los 101 artículos del nuevo Decreto 811 de 2021 quedaron supeditados a la expedición de estas, las cuales se desarrollarían teniendo como base la evidencia tanto científica como la arrojada de los buenos resultados obtenidos por países que han implementado regulaciones sobre cannabis (Derecho comparado).

Resultados de Canadá respecto de la caída del mercado ilegal sustituido por el mercado regulado del uso adulto en ascenso y medicinal sostenido.



Source: Statistics Canada

©2021 Marijuana Business Daily, a division of Anne Holland Ventures Inc. All rights reserved.

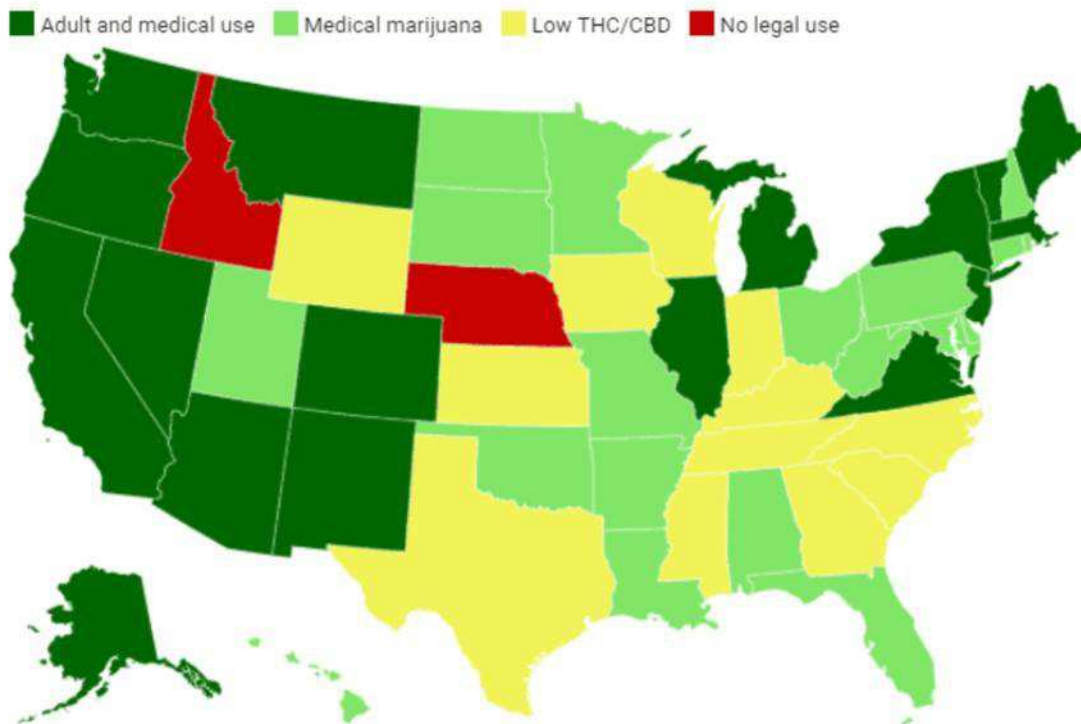
Fuente: <https://mjbizdaily.com/legal-recreational-cannabis-sales-in-canadaoutstrip-illicit-spending-for-first-time/>



Existe una deuda grande con las personas que han sido judicializadas por conductas relacionadas con porte, consumo o distribución de cannabis; hay ausencia de regímenes de transición que estimulen a los ciudadanos a sustituir el uso ilícito del cannabis por el uso regulado del mismo, sobre todo en el ámbito industrial y posteriormente en el del uso adulto, segmentos del mercado eximidos del estándar farmacéutico, lo cual los hace asequibles y estimula la participación de personas que estén en plena disposición de pasar a la formalidad del sistema de licencias y acompañamiento del Estado en las actividades relativas al cultivo, fabricación y comercialización del cannabis regulado.

Muy importante el papel de la política pública, la orientación hacia un paradigma de convivencia pacífica con las sustancias, sobre la base de la regulación a cargo del Estado, en clave de facilitación del acceso y estímulo a la producción y comercialización de cannabis regulado, porque en la forma como se apliquen la reglas, sabremos si vamos hacia la transformación de lo que antes fue flagelo, en salud, riqueza, bienestar y seguridad, o, hacia el control desproporcionado, el estancamiento, y el estigma de clara tendencia prohibicionista, paradigma que ha hecho crisis en el consenso internacional de la política de drogas, por su cada vez más clara funcionalidad al estímulo de los mercados ilícitos; por eso y muchos otros aspectos, es tan positivo que hayamos salido de varias limitaciones gravosas.

Mapa de la regulación del cannabis en Estados Unidos a junio de 2021.



Fuente: <https://forbes.co/2021/06/02/actualidad/amazon-respalda-la-legalizacion-del-cannabis-a-nivel-nacional-en-estados-unidos/>



A la fecha, 19 Estados de Estados Unidos y más de 7 países en el mundo líderes en su región, planean regular o ya han regulado el uso adulto del cannabis.

Ampliar el acceso seguro e informado de las personas al cannabis en sus diferentes usos y la participación de Colombia en los mercados regulados de cannabis, podría, como en el caso de varios países, redundar en mayor bienestar social y ambiental, aumentar ingresos vía tributación, generar mayor número de empleos formales y bien remunerados, atraer inversión nacional y extranjera, así como desarrollar investigación, tecnologías y productos dinamizadores de la economía, que diversifiquen la producción nacional y apoyen la recuperación socioeconómica del país.



ANTERIOR

Se mantiene el panorama favorable de recuperació...

## OTRAS PUBLICACIONES RELACIONADAS



**Decreto 811 de 2021, nueva hoja de ruta para cannabis regulado en Colombia.**

10 noviembre, 2021

**Se mantiene el panorama favorable de recuperación de las exportaciones colombianas. Al mes de septiembre se**



[Leer publicación »](#)

## registra un crecimiento del 16,5% frente al mismo mes de 2019.

2 noviembre, 2021

[Leer publicación »](#)



## Colombia no es ajena a la crisis logística mundial, advierte Analdex

28 octubre, 2021

[Leer publicación »](#)

## Con una inversión de \$42.500 millones, Zona Franca La Cayena anuncia su prórroga por 30 años más

25 octubre, 2021

[Leer publicación »](#)

[Contactenos](#)

[Twitter](#)

[Facebook](#)

[Youtube](#)


[Linkedin](#)

[Instagram](#)

### Recaudos Online

Pague aquí



Analdex - Asociación Nacional de Comercio |  or  
Calle 40 No. 13-09 piso 10 Edificio UGI Bogotá

---

Todos los derechos reservados

Analdex @ 2018

